

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 1969

NÚM. 11

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM. 4

Prosiguiendo la labor emprendida por este Gobierno Civil cumpliendo órdenes superiores, en cuanto al embellecimiento, adecentamiento, ornato y condiciones higiénicas de los pueblos, villas y vías de comunicación de esta provincia, tan necesario no sólo para elevación paulatina del nivel de vida sino incluso para suscitar y promover el turismo, es procedente dictar normas adecuadas que habrán de ser cumplidas por los administrados y celosamente vigilados por los Alcaldes y Corporaciones.

En esta línea se dispone:

Primero.—Se recuerda el contenido de las siguientes normas:

1.—Circular sobre Ordenanza General de Promoción Turística por esta provincia de León, publicada en el suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia número 268, de fecha 26 de noviembre de 1964.

2.—Circular del Gobierno Civil número 68, de 31 de diciembre de 1966 B. O. P. número 1, de 2 de enero de 1967).

3.—Circular íd. íd. número 14, de 5 de marzo de 1968 (B. O. P. número 57, de 8 del mismo mes y año).

4.—Id. íd. íd. número 29, de 25 de mayo de 1968 (B. O. P. número 122, del mismo mes y año).

Para cuya vigilancia y cumplimiento se exhorta muy en especial a los señores Alcaldes.

Segundo.—Los señores Alcaldes y Corporaciones deberán redoblar sus esfuerzos en orden a impedir la existencia de cuevas, chabolas y ruinas en las entradas de las poblaciones y en las cercanías de las carreteras, como ya está ordenado por el Decreto de 11 de agosto de 1953.

Tercero. — Particular importancia deben conceder igualmente a la vigilancia del ornato e higiene de las Estaciones de Servicios suministradoras de productos de la CAMPSA, prohibiendo tajantemente que en sus proximidades, o en las propias Estaciones, se depositen escombros, inmundicias, cajas, envases, etc. Los concesionarios deberán almacenar en construcción adecuada todos aquellos enseres y elementos móviles de su explotación y procurar la esmerada limpieza de los servicios sanitarios y de aseo, cuyo funcionamiento ha de ser absolutamente correcto.

Cuarto.—Los accesos (calles, aceras, plazas, etc.), de los pueblos, villas y ciudades están en principio destinados al uso público del tránsito de peatones, por lo que bajo ningún concepto los Ayuntamientos permitirán que en los mismos se coloquen mesas y sillas de establecimientos si no tuvierén la suficiente holgura para per-

mitir simultáneamente el paso de los viandantes. Y aun en los casos en que se permita ese aprovechamiento especial es de plena justicia exigir del beneficiario, dueño del establecimiento, la tasa especial a que se refiere el artículo 444, 14 de la Ley de Régimen Local, a cuyo objeto los Ayuntamientos deben aportar la pertinente ordenanza fiscal.

Quinto.—Es de la máxima importancia que los Alcaldes requieran, ya individualmente, ya por bando, a todos los propietarios de solares ubicados en el casco de la población, que procedan a efectuar su cierre en forma decorativa; que exhorten al vecindario a pintar y adecentar las fachadas de los edificios; que persigan incansablemente el arrojar basuras y desperdicios a las vías públicas, adosar carteles a las paredes y muros, etc.

Sobre este particular conviene recordar a los Ayuntamientos que disponen, entre otros medios coercitivos idóneos, de la facultad de imponer arbitrios en fines no fiscales (artículo 413 y siguientes de la Ley de Régimen Local), como sobre solares sin vallar o deficientemente vallados, limpieza y decoro de fachadas, solares insuficientemente elevados para llegar a la consecución de la finalidad que en los mismos se pre-

tende, que no es, salta a la vista, de tipo económico.

Sexto.—Con harta frecuencia se observa que las terrazas de bares, cafés, establecimientos, etc., forman continuidad en las vías públicas. En tales supuestos es preciso que las Autoridades municipales extremen su celo, imponiendo la separación en seto vivo o cierre decorativo metálico, de madera, etc. que, a la par que contribuye al embellecimiento del pueblo y del propio establecimiento, habrá de constituir una protección y aislamiento para las personas usuarias de dichas terrazas.

Séptimo.—De conformidad con las disposiciones en vigor, deben las Corporaciones Locales exigir previa licencia para toda clase de aprovechamientos de las vías públicas, instalaciones de voladizos y toldos, escaparates, anuncios y letreros, quioscos, puestos, barracas y casetas de venta, vallas, puntales, etc. pues con ello se logrará además de la obtención de ingresos para las arcas Municipales, correlativo al uso autorizado, y mediante la Ordenanza correspondiente el que todas esas autorizaciones se someten a las condiciones de seguridad, ornato y decoro que en cada caso estime adecuados la Corporación y la Alcaldía.

La trascendencia de las disposiciones precedentes es incuestionable. Por ello, los Srs. Alcaldes y las Corporaciones adoptarán las medidas pertinentes en orden a cumplirlos y hacerlos cumplir, desarrollando aquellos puntos que conceptúen precisos y dándoles publicidad para conocimiento de todo el vecindario.

A este respecto se les recuerda el contenido del art. 108 de la Ley de Régimen Local, muy en particular la potestad de la Alcaldía de dictar y promulgar Bandos, cuya infracción debe ser sancionada con rigor tantas cuantas veces sea preciso. (Artículo 111 Ley R. Local).

En este aspecto, como en todo cuanto atañe al engrandecimiento de esta provincia, el Gobierno Civil les ofrece su ayuda y cooperación.

León, 13 de enero de 1969.

El Gobernador Civil,

130 Luis Ameijide Aguiar

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de concursillo para contratar el transporte de la correspondencia en

automóvil, dos expediciones redondas diarias, entre la oficina del Ramo de Villablino y su estación férrea, bajo el tipo máximo de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000) al año, tiempo de duración dos años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Villablino con arreglo a lo que prescribe el párrafo segundo del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y con sujeción en un todo a las condiciones del pliego correspondiente.

Se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de 6,— pesetas que se presenten en esta Principal y Estafeta de Villablino, durante las horas de servicio hasta el día 6 de febrero próximo, inclusive, en que deberán ser admitidas hasta las 17 horas cualquiera que sean las de oficina, y que la apertura de pliegos se verificará en esta Principal el día 12 del mismo mes, a las once horas.

León, 10 de enero de 1969.—El Administrador Principal, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

D..... natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

- Número de expediciones diarias: El número de expediciones diarias será de
- La potencia mínima del vehículo será de HP.
- La capacidad será de largo, ancho, alto.
- La carga máxima será de Kgs.
- El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones:
- Seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia y despachos certificados.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, el recibo que acredita haber depositado en la fianza de pesetas

Fecha y firma del interesado.

En la proposición harán constar también, todas las demás características de los vehículos con que habrían de realizar el servicio y cuantos datos

crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que suscriban.

111

Núm. 68.—374,00 ptas.

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre MAYORGA DE CAMPOS y VILLAMAÑAN (Exp. 10.163), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, (*Boletín Oficial* del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Delegación durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Delegación el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Mayorga, Matanza, Valencia de Don Juan y Villamañán; a D. Martiniano Fernández Fernández, como titular de la concesión Gordoncillo-Matanza-León (V—), a D. Claudio del Palacio Baza, titular del servicio La Bañeza-Valencia de Don Juan, con hijuela de Cazanuecos a Laguna de Negrillos (V-2.382), a Hermanos Vivas Santander, S. R. C., titulares de la concesión León-Bena-

vente y a D. Miguel Alvarez Alonso, como concesionario de la línea Valdevimbre-Astorga-La Bañeza-Valencia de Don Juan.

León, 14 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

6001 Núm. 65.—341,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Construcción de un edificio y dependencias inherentes al mismo destinado a Grupo Escolar en La Chantría, de esta ciudad, condicionando el pago del porcentaje subvencionado al ingreso en Caja de la respectiva subvención.

Tipo de licitación: 9.478.474,48 ptas.
Fianza provisional: 190.000,00 ptas.
Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: dieciocho meses.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administra-

tivas de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 10 de enero de 1969.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.
126 Núm. 82.—330,00 ptas.

Ayuntamiento de
Los Barrios de Luna

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo actual, nacidos en el año de 1948, que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente [a] que comparezcan en esta Consistorial a los actos de rectificación, cierre y clasificación del alistamiento que tendrán lugar en los días 26 de enero [9] y 16 de febrero, respectivamente.

Mozos que se citan:

José del Castillo Martínez, hijo de Rufino y Mercedes.

Domingo Diéguez Martínez, hijo de Belisario y Serafina.

José Fernández Arroyo, hijo de Segundo y Francisca.

Carlos Rodríguez Martín, hijo de Carlos y Francisca.

Angel Suárez Gutiérrez, hijo de Angel y María.

Enrique Torralba Morán, hijo de Alejandro y Claudia.

Los Barrios de Luna, 10 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible). 125

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

EDICTOS

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 1 de 1969, por D. Felipe Moreno Medrano, contra desestimación por silencio administrativo de las peticiones del recurrente en sus escritos de 29 de abril de 1967, reclamando dietas devengadas y pidiendo concretamente el reconocimiento con carácter general del derecho a la percepción de dietas en todos los casos de salida fuera del lugar de su residencia y de determinadas cantidades

por él abonadas con cargo a la Corporación; en su escrito de 4 de marzo de 1968, denunciando la mora; contra acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de 9 de marzo de 1968 que denegó al recurrente la percepción de determinadas dietas por comisiones de servicio que habían sido reclamadas y contra el acuerdo tácito que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el citado de 9 de marzo de 1968.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 8 de enero de 1969.—José de Castro Grangel.

90 Núm. 62.—143,00 ptas.

* * *

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso n.º 2 de 1969, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en representación de D. Manuel Campelo Velasco, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carrizo, en la provincia de León, que reivindicaba un supuesto terreno o parcela, de cuatrocientos metros cuadrados, en el paraje denominado «Los Arenales», en aquél término municipal; requiriendo a éste para que deje libre aquellas parcelas y a disposición del Ayuntamiento levantando la cerca de alambre y estacas que lo cerraban, y cuyo acuerdo lleva fecha 14 de septiembre de 1968, y contra el de 30 de octubre siguiente, que denegó la reposición contra el primero interpuesta.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en

el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 9 de enero de 1969.—José de Castro Grangel.

112 Núm. 71.—231,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Andrés Muñoz Bernal, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra don Antonino Ramos Crespo, labrador y vecino de Alija del Infantado, sobre reclamación de 199.290,60 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a dicho deudor y que se relacionan así: «Cinco mil pollos de raza «KOK», valorados en la suma de doscientas ochenta y cuatro mil setecientos veinticuatro pesetas.»

Para el remate se han señalado las doce horas del día cinco de febrero próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

128 Núm. 84.—220,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Ponferrada*

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias previas número 450/68, que se tramitan en este Juzgado por el delito de lesiones y daños en accidente de circulación, por providencia de esta fecha se acordó ofrecer las acciones del procedimiento del artículo 109 de la Ley de E. Criminal al perjudicado Marcial Garnelo Cobo, por me-

dio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Haciéndole por el presente el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la ley de E. Criminal.

Dado en Ponferrada, a 9 de enero de 1969.—Luis Alfonso Pazos Calvo.

114

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2 DE LEÓN

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 1.389/67, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León, los presentes autos de juicio laboral, seguidos entre partes, de una, como demandante Everardo Amadeo Crespo Blanco, asistido del Letrado D. Roberto Suárez; de otra como demandado Antracitas Suero; Mutualidad Carbonera del Norte, no comparecientes; Caja Nacional, representado por el Letrado D. Alvaro Tejerina, en juicio sobre silicosis, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Everardo Amadeo Crespo Blanco, contra Antracitas Suero y otros, debo absolver y absuelvo a dichos demandados.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Para que sirva de notificación a la empresa demandada Antracitas Suero, en domicilio ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia.—Rubricado.

115 Núm. 69.—231,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Noceda del Bierzo

Aprobados que han sido por esta Entidad, los documentos que seguidamente se relacionan, quedan expuestos en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, para atender las reclamaciones que puedan presentarse

por los interesados que se consideren perjudicados:

- 1.º Liquidación cuenta presupuesto ordinario 1968.
- 2.º Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1969.
- 3.º Padrón de contribuyentes para el sostenimiento de la Hermandad, para el ejercicio 1969.

Noceda del Bierzo, 9 de enero de 1969.—El Presidente (ilegible).

118 Núm. 70.—110,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Garrafe de Torío

Aprobado por esta Hermandad en sesión del Cabildo, el presupuesto de ingresos y gastos de la misma, formado para el ejercicio económico 1969, y la liquidación de 1968, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo hábil de diez días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que crean en derecho, pasado éste no serán admitidas.

Garrafe de Torío, 8 de enero de 1969 El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

86 Núm. 61.—88,00 ptas.

**Comunidad de Regantes
DEL CANTON DE LA HOLGA**

VILLAVERDE Y DEHESAS

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, para el día 9 del próximo mes de febrero, tendrá lugar en casa de D. Antonio Prada Alvarez, en primera convocatoria a las dos y en segunda a las tres de la misma tarde, en la que se tratará el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º—Presentación de las cuentas de gastos e ingresos, habidos durante el año 1968, para su aprobación, si procede.
- 3.º—Estudiar la forma en que se van a realizar los trabajos de mondas y limpias del canal y acequias y la mejor forma para el aprovechamiento y distribución de las aguas.
- 4.º—Asuntos varios.

Dehesas, 6 de enero de 1969.—El Presidente de la Comunidad, Ignacio Alvarez.

119 Núm. 72.—143,00 ptas.